



Informe justificativo de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de Azkoyen, S.A., objeto de propuesta para su aprobación por el Consejo de Administración en su reunión de 26 de septiembre de 2024

1. Introducción

El Consejo de Administración de Azkoyen, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) ha considerado conveniente modificar el Reglamento del Consejo para su mejora en materia de gobierno corporativo.

Uno de los principales objetivos, siguiendo la recomendación 25 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (“**CBG**”), es establecer en su Reglamento del Consejo un número máximo de sociedades en las que los consejeros de Azkoyen, S.A. pueden ejercer el cargo de administrador con la finalidad de garantizar que los consejeros dedican el tiempo suficiente para el eficaz desarrollo de sus funciones. Hasta el momento, aunque no existiera una regulación expresa en este texto, este criterio era tenido en cuenta en el proceso de selección de los consejeros.

El segundo de los objetivos consiste en incluir la regulación de una nueva comisión del Consejo, la Comisión de Sostenibilidad, con facultades de información, asesoramiento, supervisión y propuesta al Consejo en materias medioambientales, sociales y de gobernanza.

Por otro lado, se ha aprovechado la presente modificación para incluir algunas mejoras técnicas, como adaptar algunas previsiones a la Ley 5/2021, de 12 de abril, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas o ampliar las funciones del consejero independiente coordinador.

El artículo 5.3 del Reglamento exige la formulación de un informe justificativo de las causas y alcance de la modificación que se propone, por lo que, de conformidad con el citado artículo, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente informe (en adelante, el “**Informe**”).

2. Justificación, descripción y alcance general de la modificación reglamentaria propuesta

La propuesta contenida en este Informe se justifica en la conveniencia de modificar el contenido del Reglamento para:

- Establecer, en el artículo 33, un número máximo de 5 sociedades en las que los consejeros de Azkoyen, S.A. pueden ejercer el cargo de administrador (computándose como un solo cargo a todos aquellos que se refieren a sociedades que forman parte de un mismo grupo);
- Adaptar las previsiones sobre operaciones vinculadas a la actual redacción de la Ley de Sociedades de Capital dada por la Ley 5/2021, de 12 de abril. En este sentido se modifican los artículos 7.3 b) y 41.2.2;

- Eliminar la referencia a administradores personas jurídicas del artículo 22.6, en tanto que actualmente solo pueden ser consejeros de sociedades cotizadas las personas físicas (previsión incluida por la citada Ley 5/2021);
- Añadir las funciones que prevé el CBG en su recomendación 34 respecto al consejero coordinador en los artículos 25.3 y 26.1 y 26.2 de Reglamento;
- Incorporar en el artículo 27.1.1 la previsión de la recomendación 26 del CBG relativa a que el Consejo se reúna al menos 8 veces año, dado que de facto la Sociedad ya lo viene cumpliendo;
- Sustituir en el artículo 27.1.2 la formación de calendarios semestrales de sesiones del Consejo por un plan anual, para adaptarlo a la forma actual de proceder del Consejo;
- Eliminar la referencia a la transcripción de actas al Libro de actas del artículo 29.4 dado que ahora es telemático;
- Suprimir los artículos relativos a la regulación del Comité de Estrategia y Consejos Asesores, que no están actualmente en funcionamiento (artículos 42 bis y 42 ter).
- Incluir la regulación de una nueva Comisión, la Comisión de Sostenibilidad en el nuevo artículo 42 bis.
- Adaptar el artículo 46 relativo a relaciones entre el Consejo y la alta dirección, para que se canalicen, con carácter preferente, por el Presidente del Consejo.

* * *